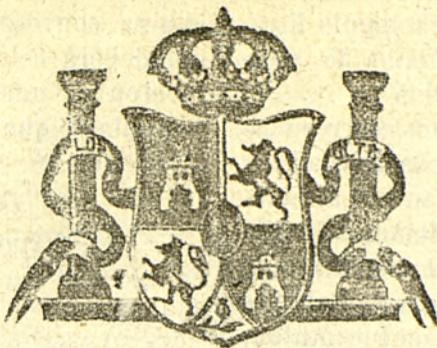


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id.... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 102.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Benalúa de Guadix que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 31 de Marzo último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 23 del corriente se ha remitido á esta Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Benalúa de Guadix, decretada en 16 de Febrero anterior por el Gobernador de Granada.

De la visita de inspeccion girada al pueblo resultó que no existía cantidad alguna en metálico en el Erario municipal, ni habia arca de tres llaves para la custodia de los fondos públicos; que algunos documentos importantes relativos á la gestion económica de la localidad no se custodiaban en el Archivo municipal, ignorándose á punto fijo su paradero; que no aparecian entregadas en Depositaria sumas considerables que figuraban como ingresos en el libro de Intervencion, entre ellas las obtenidas por recargos sobre las contribuciones territorial y de cédulas personales; que en la matrícula del subsidio resultaban preferidos y sin pagar contribucion algunos industriales; que en el corriente año no se han celebrado las sesiones prevenidas por la ley, ni los arqueos periódicos

de fondos, ni se han tomado acuerdos respecto á la distribucion de caudales y formacion del presupuesto; que no constaba que el cobrador y Secretario municipal tuvieran prestada fianza para garantizar el ejercicio de sus funciones, y que resultaba contra el primero de estos agentes un alcance de consideracion que el Ayuntamiento no se habia cuidado de liquidar y exigir.

El Gobernador decretó la suspension y remitió los antecedentes á los Tribunales para que depuraran las responsabilidades de que aparecian indicios en las diligencias.

La Seccion encuentra ajustadas á la ley las anteriores medidas.

Olvidadas por la Municipalidad de Benalúa de Guadix sus mas principales obligaciones, los intereses públicos han sido sin duda gravemente perjudicados por los administradores del pueblo, que lejos de velar por su conservacion y fomento omiten todo cuidado y eluden el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Y si los cargos que resultan contra el Ayuntamiento están comprendidos en las sanciones gubernativas de los artículos 180, 183 y 189 de la ley Municipal, algunos de ellos revisten apariencias de delito, y por lo tanto la Seccion opina que debe confirmarse en todas sus partes la providencia del Gobernador de Granada.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

(De la Gaceta núm. 102.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

## SANIDAD.

Las medidas de higiene y policia dirigidas á extinguir los focos de infeccion en los pueblos y á procurar su salubridad son preservativos de verdadera eficacia contra las enfermedades epidémicas, cuyo desarrollo encuentra como uno de sus activos auxiliares el abandono de toda limpieza y la existencia de miasmas siempre nocivos á la salud pública.

Repetidamente tengo encargado á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos el mas esquisito cuidado en ramo tan importante de la administracion á su celo confiada, y no dudo que por deber y por propio interés le dedicarán preferente atencion. A que no se abandone esta se dirige la presente circular, dando por reproducida la que publiqué el 24 de Febrero, Boletin núm. 34, y encargando además á los Sres. Alcaldes que de cualquier novedad que en la salud se observe me den cuenta detallada por el conducto mas rápido, y que con las Juntas de Sanidad y Facultativos titulares adopten las precauciones necesarias para que las medidas de higiene, policia y salubridad se cumplan sin contemplacion alguna.

Burgos 13 de Abril de 1885.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 24 de Marzo de 1885.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Mallaina, Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, se

pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Cayuela.—1885.—Esteban Gonzalez Gonzalez, núm. 1: pendiente de presentar el certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

1884.—Mauricio Morales Minguez, núm. 1: que ingrese en activo y sea dado de baja el núm. 1 de Frandovinez, Marcos Martinez Garcia. Juan Alcalde Peña, núm. 2: sin efecto la revision.

1883.—Abdon Arceo Gonzalez, núm. 1: que comparezca á ser reconocido en revision.

Cardeñadizo.—1882.—Julian Arribas Fuentes, núm. 1: pendiente de ser tallado en revision.

Burgos.—1885.—Juan Aparicio Orozco, núm. 3: pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército. Julio Bedoya Alonso, núm. 12: que el Ayuntamiento le forme expediente de prófugo. Victoriano Rubio Carcedo, n.º 14: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército activo. Demetrio Garcia Mugía núm. 17, Santos Santa Maria núm. 21, Francisco Rodriguez Rodriguez núm. 24, y Francisco Coma Azqueta núm. 26: que se reclamen los oportunos certificados de su existencia en el Ejército. Quintiliano Rico Antigüedad, núm. 23: pendiente de presentacion. Juan Camarero Martin, núm. 28: que el Ayuntamiento le forme expediente de prófugo. Juan Saez Hernandez, núm. 29: exento. José Lambarri Manzanares núm. 30, Daniel Manzo Miguel núm. 32, José Lopez Quintana núm. 33, y Julian Salvatella Martin núm. 35: que se reclamen los oportunos certificados de su existencia en el Ejército. Liborio Gonzalez Ramirez, número 37: exento. Adolfo Arijá Alvarez, núm. 40: pendiente de justificar los auxilios que presta á su madre. Lorenzo Peña Anton núm. 41 y Felipe Mata Palencia núm. 43: que

se reclamen los certificados de su existencia en el Ejército. Antonio Corral Rodrigo, núm. 47: que comparezca á ingresar en Caja. Pedro de la Iglesia Cofrade, núm. 5: exento. José Mata Calleja, número 63: que se pida certificado del estado de la causa que se le sigue. Lorenzo Peña Castrillo, núm. 65: exento. Juan Santa Maria, número 67: que se reclame el oportuno certificado de su existencia en el Ejército. Cayetano Puerta Diez, núm. 70: exento. Juan Alvarez Bartolomé, núm. 7: pendiente de presentacion. Celestino Requena Garcia, núm. 74: que se reclame el oportuno certificado de su existencia en el Ejército. Santiago Orive Landaburu, núm. 75: exento. Roman Marful Aniceto, núm. 76: pendiente de presentar el certificado de existencia de su hermano en el Ejército. Casto Val del Cerro, núm. 77: que se pida el oportuno certificado de su existencia en el Ejército. Orestes Cortezon Martin, núm. 81: que se pida certificado del estado de su causa. Pedro Garcia Fuente, núm. 83: que se pida el oportuno certificado de su existencia en el Ejército. Tomás Hernandez Ramos, n.º 85: que comparezca á ingresar en Caja. Nicolás Hortigüela Cuñado, n.º 89: que se pida certificado de su existencia en el Ejército. Modesto Monedero Ortega, núm. 96: pendiente de justificacion. Pedro Robles Gonzalez, núm. 97: que ingrese en uno de los Cuerpos del Ejército de Filipinas. Vicente Santa Maria, número 99, que el Ayuntamiento instruya contra él expediente de prófugo. Roman Perez Miguelliz núm. 104 y Macario Peña Alvarez núm. 105: pendientes de justificacion. Juan Santa Maria núm. 110 y Manuel Alvarellos Berrueta núm. 112: que se reclamen los certificados de su existencia en el Ejército. Jacinto Garcia Bonilla, núm. 124: soldado. José Ibeas Rodriguez, número 127: que el Ayuntamiento instruya contra él las oportunas diligencias de prófugo. Eusebio Gonzalez Martinez, núm. 135: pendiente de justificacion. Julian Gonzalez Revilla, núm. 136: exento. Vicente Tobar Santillana, número 140: pendiente de justificacion. Gregorio Izquierdo Diez núm. 143 y Baltasar Lopez Miguel núm. 145: exentos. Zacarías Carrancho Gonzalez, núm. 147: soldado. Manuel Vega Susin, núm. 162: que se reclame certificado de su existencia en el Ejército. Ramon Juez Perez, núm. 167: soldado. Julian Castañeda Gonzalez núm. 168 y Manuel Hernandez Saez núm. 199: que se reclamen los correspondientes certificados de existencia de los mismos en el Ejército. Julian Carballera Villanueva, núm. 200: pendiente de presentacion. Guillermo Huertas Perez núm. 201, Emilio Llop Rodriguez núm. 204, Juan

Martinez y Martinez núm. 218, é Isidoro Martinez Ibañez núm. 219: que se reclamen los correspondientes certificados de su existencia en el Ejército. Eugenio Estébanez Herrero, núm. 235: pendiente de presentacion.

Que se expidan los correspondientes certificados de libertad por haber redimido su suerte á metálico á los mozos Máximo Pinilla Gimenez núm. 6 del reemplazo de este año por el cupo de Cabañes de Esgueva, Bonifacio Diez Anton, Vicente Ruiz Castilla, Julian Martinez Varea, Ramon Perez Cecilia, Esteban Casado Moyano, Lino Martinez Seco, y Antonio Gil Villanueva, números 123, 106, 1, 73, 51, 80 y 121 respectivamente por el cupo de esta Ciudad, Felix Arbaizar Paredes núm. 5 por el de Miranda de Ebro, y Valentin Santa Maria Ladrero núm. 129 por el cupo de esta Capital, todos del reemplazo de este año.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 24 de Marzo de 1885.— El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## EXPOSICION ARAGONESA DE 1885.

### Convocatoria.

Fueron, en su tiempo, los torneos, lides en que la galantería y el valor, la destreza y la fuerza física procuraban obtener los premios que la belleza tributaba al adalid que mas se distinguia: el ejercicio de las armas era entonces la única ocupacion, salvo el claustro, de los hombres que sentían en su espíritu el deseo de servir á la pátria y de obtener el aprecio y consideracion de sus conciudadanos.

La civilizacion cristiana rompió los moldes de aquellas heroicas preocupaciones, y ennoblecendo el trabajo, fundó los gremios que vencieron á los feudos y los burgos que desmantelaron los castillos.

La actividad humana hizose fraternal y caritativa y cambió la espada de combate por el arado y la lanzadera. El mundo se admiró ante el noble espectáculo de las Repúblicas italianas y quiso imitarlas: y desde entonces la industria y el comercio tomaron distinguido asiento en los Senados, y dirigieron al pueblo por el camino de la produccion.

Las exposiciones son los torneos del siglo XIX.

Vencer en estas lides es la ambicion de los particulares y de los pueblos.

Bendita la hora en que el Ungido del Señor llamó hermanos á todos los hombres y en que el trabajo substituyó á la guerra.

Informada en estas consideraciones y autorizada por Real órden de 27 de Febrero de este año, la Real Sociedad Económica Aragonesa convoca á una exposicion que deberá celebrarse, bajo la direccion de una Junta nombrada por ella, y que obedecerá á las siguientes

### Bases.

1.<sup>a</sup> La Exposicion se abrirá en Zaragoza el dia 1.º de Setiembre de 1885.

2.<sup>a</sup> Además de los productos de las tres provincias de Aragon, se admitirán con iguales condiciones los de las demas provincias de España.

3.<sup>a</sup> Tambien se admitirán los productos del extranjero.

4.<sup>a</sup> El plazo de admision de los productos terminará el 15 de Agosto. Se exceptúan aquellos objetos que á juicio de la Junta Directiva deban admitirse con posterioridad á la fecha citada.

5.<sup>a</sup> La Junta Directiva será la encargada de dirigir la Exposicion.

6.<sup>a</sup> Las condiciones para la admision de animales, plantas y frutas se fijarán oportunamente por la Junta.

7.<sup>a</sup> Un Jurado compuesto de personas competentes, elegidas por la Junta Directiva y por los expositores, examinará los objetos que se exhiban y decidirá los que hayan de ser premiados.

8.<sup>a</sup> La Exposicion se dividirá en las seis secciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ciencias.

2.<sup>a</sup> Artes liberales.

3.<sup>a</sup> Agricultura.

4.<sup>a</sup> Industria mecánica.

5.<sup>a</sup> Industria química.

Y 6.<sup>a</sup> Industria extractiva.

9.<sup>a</sup> El Jurado se dividirá en tantas secciones como la Exposicion.

10. Los premios consistirán en diplomas de honor y medallas de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase.

11. Los expositores deberán inscribirse antes del 1.º de Junio en el registro que llevará la Junta Directiva.

Zaragoza 10 de Marzo de 1885.— El Presidente, Desiderio de la Escosura. — El Secretario general, Modesto Torres Cervelló.

Nota.—Las personas que deseen reglamentos, hojas de inscripcion, etc., etc., pueden reclamarlas al Presidente de la Junta Directiva, calle de Blancas, 4, entre-suelo, derecha, Zaragoza.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Mateo Guerra y Navarro, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Secretario de Sala de la Territorial de este distrito,

Certifico: que en los autos remitidos en apelacion á esta Supe-

rioridad por el Juez de primera instancia de Valle de Cabuérniga, y de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 23 de Marzo de 1885, en el pleito de mayor cuantía que procede del Juzgado de primera instancia de Valle de Cabuérniga, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia es y pende por virtud de apelacion entre partes, de la una D. Diego de Quevedo y Rubin de Celis, vecino de Selaya, propietario, como heredero abintestato de D. Sebastian Velez, defendido por el Abogado Dr. D. Julian Casado, y representado por el Procurador D. Juan Garcia Martinez del Rincon, y de la otra D. Carlos Gonzalez Cosío, vecino de Cosío, propietario, defendido por el Abogado Lic. D. Francisco de Arce, y representado por el Procurador D. José Diaz Calderon, y los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D.<sup>a</sup> Nicasia Gonzalez de Cosío, sobre reivindicacion de la tercera parte de varias fincas radicantes en el pueblo de Ruento.

Parte dispositiva. — Fallamos, que no ha lugar á admitir los documentos que en esta Superioridad presentó la parte de D. Carlos Gonzalez de Cosío, con su escrito de 3 de Noviembre del año último, los cuales mandamos se le devuelvan sin dejar de ellos copia ó trasunto alguno en estos autos y si solamente la diligencia acreditativa de su devolucion al Procurador de la referida parte; y debemos confirmar y confirmamos, con las costas de la segunda instancia al apelante, la expresada sentencia apelada por la que se declara que la tercera parte de la casa Palacio de Ruento núm. 2, huertas á uno y otro lado y cuadra del frente número 1.º que se describen en el escrito de demanda, proceden de la herencia de D. Sebastian Velez Mier, por cuyo motivo corresponden en posesion y propiedad al actor D. Diego de Quevedo y Rubin, en concepto de heredero abintestato de aquel; y en su consecuencia se condena á los demandados D. Carlos y D.<sup>a</sup> Nicasia Gonzalez Cosío, vecinos del pueblo de su último apellido, á que dejen libre y á disposicion del D. Diego la tercera parte de los bienes anteriormente expresados en término de 15 dias, á la restitution de las rentas producidas ó debidas producir á partir desde el año de 1849, y para que esto último tenga lugar en debida y legal forma, que se sujete á justa regulacion pericial, y al pago de las costas causadas en la primera instancia. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada Doña Nicasia Gonzalez de Cosío la

será notificada, y en su caso publicada por edictos en la forma prevenida por el art. 770 en relacion con el 769 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Garcia Ontiveros. — Vicente Pereira.—Manuel Prieto Getino.—Hermógenes Macia.—José Maria Fojaco.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente certificacion para entregar al Procurador Rincon, la cual firmo en Burgos á 8 de Abril de 1885.—Por el Lic. Guerra, Lic. Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

#### Sedano.

D. Agustin de Bárcena y Jimeno, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido,

Hago saber; que en virtud de providencia de esta fecha dictada en el expediente para exaccion de costas de Pablo Hernando, vecino de Tablada del Rudron, en la causa sobre detencion arbitraria y exacciones ilegales, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado el dia 28 del corriente y hora de las doce de la mañana, las fincas siguientes, radicantes en término de dicho Tablada:

Una tierra donde dicen el Soto, de 2 celemines, de segunda calidad; linda por N. de Antonio del Rio, S. de Agueda Puente, E. rio, y O. ejidos.

Otra al sitio de Arcos, de 3 celemines, de segunda; linda al N. de Bernabé Hernando, S. de Pedro Hernando, E. de Evaristo Martinez, y O. linde.

Otra en el mismo sitio, de 2 celemines y medio, de tercera; linda N. de Gregorio Bañuelos, S. de Isidoro Campillo, E. el monte, y O. de José Campillo.

Un prado á la Coronilla, de 4 celemines, de segunda, que linda por N. de Francisco Perez, S. de Domingo Bañuelos, E. el rio, y O. de D. Jacinto Sedano.

Otra tierra de 4 celemines, de segunda, en Barcenapolla; linda al N. de Nicasio del Rio, S. el mismo, E. camino, y O. de Evaristo Martinez.

Otra de 3 celemines, de segunda, en Pumarejo; linda por N. de Hipólito Vicario, S. el mismo, E. rio, y O. tambien rio.

Otra al Colmenar, de 2 celemines, de segunda; linda por N. de Julian Vicario, S. de Marcelino Campillo, E. de Nicasio del Rio, y O. el monte.

Otra en Valdeahedo, de 4 celemines, de segunda; linda por N. de Mónica Bañuelos, S. de Leandro Padilla, E. de Bernardo Hernando, y O. monte.

Otra de 1 celemin, de tercera, á Espinosa; linda por N. y demás aires compra de la sociedad.

Otra á Cuesta el Pozo, de 2 celemines, de tercera; linda por todos aires compra de la sociedad.

Otra á la Cotorra, de 4 celemines, de segunda calidad; linda por S. de Pablo Luero, y demás aires la sociedad.

Cuyas fincas todas salen á subasta con los frutos de que algunas se hallan sembradas, sin sujecion á tipo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil; y se advierte que de los títulos correspondientes de que carezcan las fincas se proveerán los rematantes en la forma dispuesta por la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento hipotecario.

Dado en Sedano á 7 de Abril de 1885.—Agustin de Bárcena.—Por su mandado, Martin Santa Maria.

#### Villarcayo.

D. Manuel Rasines, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: que en la demanda de pobreza solicitada por el Procurador D. Angel de la Peña, en nombre de D.<sup>a</sup> Casilda, D.<sup>a</sup> Felipa y D.<sup>a</sup> Antonia Fernandez Arciniega y Martinez, vecinas de Medina de Pomar, para litigar contra D.<sup>a</sup> Nicolasa, D.<sup>a</sup> Eduvigis y D.<sup>a</sup> Isabel Fernandez de Arciniega y Fernandez de Arciniega, vecinas de Cadiñanos, ha recaido la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo, á 23 de Marzo de 1885, el Sr. D. Pedro Gallo Fernandez, Juez municipal de la misma, que por traslacion del propietario regenta la jurisdiccion del partido, habiendo visto la precedente demanda de pobreza solicitada por el Procurador D. Angel de la Peña para litigar en nombre de D.<sup>a</sup> Casilda, D.<sup>a</sup> Felipa y D.<sup>a</sup> Antonia Fernandez Arciniega y Martinez, domiciliadas en Medina de Pomar, contra D.<sup>a</sup> Nicolasa, D.<sup>a</sup> Eduvigis y D.<sup>a</sup> Isabel Fernandez de Arciniega y Fernandez de Arciniega, vecinas de Cadiñanos, sobre reclamacion de 776 pesetas 50 céntimos,

Fallo; que debo de declarar y declaro pobres para litigar en concepto legal á D.<sup>a</sup> Casilda, D.<sup>a</sup> Felipa y D.<sup>a</sup> Antonia Fernandez Arciniega y Martinez, á quienes se defenderá y ayudará como tales, gozando de los beneficios que á las de su clase concede el art. 14 de la citada ley y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 33, 37 y 39 de la misma; y mediante la rebeldía de las demandadas, publíquese esta sentencia en los estrados del tribunal y Boletin oficial de la provincia. Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Gallo Fernandez.

Pronunciamento.—Leida y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Gallo Fernandez, Juez municipal de esta villa, que por traslacion del propietario regenta la jurisdiccion del partido, estando celebrando audiencia pública en ella dicho dia de la sentencia, doy fe.—Ante mí, Manuel Rasines.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde literalmente con su original, á que me remito. y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Villarcayo á 6 de Abril de 1885.—Manuel Rasines.

#### EDICTO.

D. Miguel Lucas Martin, Capitan graduado Teniente del Batallon Reserva de Burgos, núm. 128, y Fiscal del mismo.

No habiendo comparecido á pasar la revista anual que previene el art. 154 del Reglamento de Reservas el soldado de la primera Compañía del expresado Batallon Eusebio Santa Maria, á quien estoy instruyendo sumaria.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito y llamo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de la Concepcion de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del termino de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 31 de Marzo de 1885.—Miguel Lucas.

Igualmente se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de treinta dias á los reclutas del Batallon Depósito de Miranda de Ebro, núm. 130, Anselmo Roman Zaldo, natural de Pradoluengo, é Hipólito Benito Garcia, natural de Villagalijo, señalándoles para su presentacion el local que ocupan las oficinas del Batallon en dicha villa.

Y por segundo edicto y término de veinte dias al soldado del Batallon Reserva de Miranda de Ebro, núm. 130, Primitivo Soto Velandía, señalándole para su presentacion las oficinas del Detall en la misma villa.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldía de Zaldueño.

En el pueblo de Zaldueño y bajo la presidencia del Alcalde constitucional se subastarán en el dia 12 de Mayo próximo á las once de la mañana las obras de reparacion y ensanche de la casa consistorial, en la cantidad de 4.777 pe-

setas en que han sido tasadas por D. Abelardo Escudero, Perito Agrónomo nombrado al efecto.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en su ejecucion.

El presupuesto, condiciones y demás se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del referido pueblo desde esta fecha.

Zaldueño 13 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Lara.

##### Alcaldía de Agés.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el mismo durante el próximo año económico de 1885-86, que son vino, aguardiente, aceite y petróleo, sean rematados á la exclusiva en pública subasta en la casa consistorial en los dias 19 y 26 del actual, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran la cantidad del cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Agés 8 de Abril de 1885.—El Alcalde, Santiago Palacios.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villafría para los dias 12, 19 y 26, á las once de la mañana, respecto del vino y aguardiente á la exclusiva.

##### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial del año 1885-86, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año 1884, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el preciso término de veinte dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la trasmision, acompañando á la vez los documentos que previene la Direccion general de Contribuciones, pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Salas de los Infantes 31 de Marzo de 1885.—El Delegado del Gobierno civil, Rufino Quintana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Cabañes de Esgueva.  
Presencio.  
Las Celadas.  
Torrelara.  
Urones.  
Vallarta de Bureba.  
Tobes y Rahedo.  
Cubillo del Campo.  
Fuentelcesped.  
Cardeñuela Riopico.  
Citores del Páramo.  
Villaverde Peñaorada.  
Quintanillabon.

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

#### Por oposicion.

##### PROVINCIA DE VIZCAYA.

###### De niños.

La elemental completa de Orozco, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

###### De ambos sexos.

La elemental completa de Sopena (Labarrieta), con 1368 pesetas y casa, de fundacion.

La de Abando (Ibiazabal), con 825 pesetas, casa y retribuciones, de municipales.

###### De párvulos.

La elemental completa de Valmaseda, con id.

#### Por concurso ordinario.

##### PROVINCIA DE ÁLAVA.

###### De niños.

La elemental completa de Leza, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

##### PROVINCIA DE BURGOS.

###### De niñas.

La elemental completa de la Cailera ó barrio de Vega, dotada con 1650 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villalva de Duero, con 625 id.

La de Vilviestre del Pinar, con idem.

##### PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

###### De ambos sexos.

La elemental completa de Ezguioaga, dotada con 781 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

##### PROVINCIA DE SANTANDER.

###### De niños.

La elemental completa de Los Corrales, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Baró, con 825 id.

La de San Roque de Riomiera, con 625 id.

La de Prio, con id.

La de Villaverde de Trucios, con idem.

La de Villasevil, con id.

La de Ruisenada, con id.

La de Gajano, con id.  
La de Matienzo, con id.  
La plaza de auxiliar de la de Castrourdiales, con 638'75 pesetas, sin emolumentos, id.

###### De niñas.

La elemental completa de Valdeolea, con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Los Carabeos, con id.

La de Mogrovejo, con id.

La de Castro ó Cillorigo, con id.

##### PROVINCIA DE VIZCAYA.

###### De niños.

La elemental completa de Carranza (La Tejera), dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

###### De niñas.

La de Carranza (La Tejera), con idem.

###### Mixta.

La de Aspe, con id.

##### PROVINCIA DE VALLADOLID.

###### De niños.

La sustitucion de la de Villagarcia de Campos, dotada con 412'50 pesetas y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Abril de 1885.—  
El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

##### PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

###### De niños.

La sustitucion de la de Oñate, dotada con 825 pesetas anuales, y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Legazpia, con 412'50, id.

La elemental completa de Cizurquil, con 625 pesetas, casa y retribuciones, id.

La de Cestona, con id.

###### De niñas.

La elemental completa de Cizurquil, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

###### De ambos sexos.

La elemental completa de Ce-rain, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

##### PROVINCIA DE SANTANDER.

###### De niños.

La elemental completa de Arredondo, con 825 pesetas anuales,

casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Alceda, con 625, id.

La de San Andrés de Luena, id.

##### PROVINCIA DE VIZCAYA.

###### De niños.

La elemental completa de Guecho (Sta. Maria) con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Sopena (Mercadillo) id.

La de Yurreta, con id., de fundacion.

La de Busturia, con id., de fondos municipales y fundacion.

###### De niñas.

La elemental completa de Cennarruza, con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Vedia, con 625, id.

La de Lujua, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Abril de 1885.—  
El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

##### PROVINCIA DE ÁLAVA.

###### De ambos sexos.

La elemental incompleta de Jorcano, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Aspuru, con 300 id.

La de Mijancas, con id.

La de Alminon, con id.

La de Comunion, con 275 id.

La de Mendijur, con 250 id.

La de Santurde y Tobera, con id.

La de Asteguieta, con id.

La pasantía legal de Unza, con 200 id.

La de Villafria, con id.

La de Riotegui, con id.

La de Rivera, con id.

##### PROVINCIA DE BURGOS.

###### De niños.

La elemental incompleta de Villalva, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Montejo de Bricia, con 450 id.

La de Arroyo de Muñó, con id.

La de Melgosa de Villadiego, con id.

La de Villalva de Gumiel, con 412'50 id.

La de Barcina de los Montes, con 406'50 id.

La de Cuzcurrita de Aranda, con 400 id.

La de Quintanilla Urrilla, con idem.

La de Arcellares del Tozo, con idem.

La de Barriosuso, con id.

La de Casetas de Sopena, con 375 id.

La de Valderrama, con 343'75 idem.

La de Criales, con id.

La de Fuentemolinos, con 325 id.

La de Virtus, con id.

La de Villatuelda, con id.

La de Castrocenza, con id.

La de Cascajares de Bureba, con idem.

La de Navas de Bureba, con id.

La de Oquillas, con id.

La de Santa Olalla de Valdivielso, con 312'50 id.

La de Villanueva Rioubierna, con 281'25 id.

##### PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

###### De ambos sexos.

La elemental incompleta de Ventas (Barrio de Irun), dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

##### PROVINCIA DE SANTANDER.

###### De niños.

La elemental incompleta de Anero, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Obregon, con 375 id.

##### PROVINCIA DE VIZCAYA.

###### De ambos sexos.

La elemental incompleta de Zaretamo, dotada con el sueldo anual de 360 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

###### De niñas.

La elemental incompleta de Forua, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de instruccion pública respectiva y término preciso de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Abril de 1885.—  
El Rector, Manuel Lopez Gomez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

En Aranda de Duero se vende la casa sita en los portales de la Plaza Mayor, núm. 8, propiedad de la viuda de D. Santos Baraya.

Los Sres. Gil hermanos darán razon.